Servicio de Administración de Rentas
Gobierno de la República

CIRCULAR-SAR-DNTH-037-2022

A todos los Directores Nacionales, Regionales, Departamentales, Jefes de Oficina Tributaria, Jefes de Departamento, Coordinadores, y Secretarios Regionales del Servicio de Administración de Rentas (SAR); se les **INFORMA**: Que para el ingreso del personal que requiera entrar a los Edificios del SAR a horas tempranas de la mañana (4:00 a.m. a 6:00 a.m.) o en cual otro horario fuera del establecido por la Institución; deberán comunicar con la debida anticipación a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, para que esté realice los tramites correspondiente y comunique al personal de seguridad el listado del personal que se autoriza el ingreso a los Edificios de la Institución.

En el caso de no realizar la debida comunicación a la Dirección Nacional Administrativa Financiera, el personal de Seguridad no está en la obligación de dejar ingresar a los establecimientos de la Institución a un personal que no tenga la autorización del ingreso. Exceptuando al personal que debido a la modalidad de su trabajo ejecutan sus funciones por turnos.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente circular puede estar sujeto a la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan **sin excepción alguna**.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de octubre de 2022.

Ivis Danelia Zuniga Morales
Directora Nacional de Talento Humano

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA